

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la una de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

12 de la noche del 13 de Agosto de 1884.—Sin novedad en España, y de Francia se han recibido las siguientes noticias.

En Marsella durante las veinticuatro horas desde las ocho de la de anoche á la misma hora de hoy se registraron 12 defunciones del cólera. En Araces una, en Avignon otra, en Mondevergues dos. Nuestro Cónsul en Marsella, telegrafía que el pueblecito Inerguez, en los Bajos Alpes, es uno de los más castigados por la epidemia asiática.

El Cónsul Español en Cette avisa que han ocurrido en la noche pasada en quella ciudad una defuncion del cólera, y dos en el Lazareto. Anuncia el mismo Cónsul las siguientes defunciones en varios pueblos de aquel distrito, en esta forma. Nimes una, Beziers una, Bediaren una, Lunel dos, Bon-illargues cuatro, Manduel una, Bessegu dos, Robiac una, Castellon Perenas una, Saint German una, Montanty una, Montadi una, Sigiam dos. En telegrama de esta noche anuncian nuestro Cónsul en Perpignan cuatro defunciones, ocurridas anoche en aquella ciudad y una en Rives Alpes. Nuestro Cónsul en Génova, avisa no haberse registrado ningun nuevo caso en aquella provincia y haber ocurrido en la de Massa cinco

invasiones y dos defunciones.

En Castelnuevo dos casos y una defuncion en Seborga, perteneciente á la provincia de Porto Mauricio, y otra en Sario en la de Turin. Segun telegrama del Ministro plenipotenciario en Italia, la Gaceta oficial anuncia haber ocurrido en las últimas veinticuatro horas, seis defunciones del cólera en la provincia de Puerto Mauricio, cuatro casos y dos defunciones en la de Parma y cuatro y dos defunciones en la de Turin.

12 de la noche del 14 de Agosto de 1884.—Ninguna alteracion en la buena salud de que disfruta España entera. Noticias de Francia. En Marsella de ocho noche de ayer á ocho noche de hoy, 20 defunciones del cólera. En Arlés tres, en Tolon 3, en Mont de Verges tres, en Stion tres, en Saint de Vicen una, en Oyers una, en Curell dos, en Omergues dos. Nuestro Cónsul en Marsella dice respecto de este último puesto, que en cuatro dias han fallecido del cólera 40 personas. La epidemia se ha propagado por todo el valle de Sabron á consecuencia de haber lavado en el rio ropas de infestados. El Cónsul de España en Cette, dice en despacho telegráfico de las diez y quince de la mañana, que ayer ocurrieron una defuncion en aquella Ciudad y dos en el Lazareto. La persona muerta del cólera en la Ciudad es el hijo del distinguido Doctor Toncharel, Director de Sanidad en aquel puerto. Da cuenta el mismo de las siguientes defunciones. En su distrito ocho, en Nimes dos, en Nimel 3, en Pezenas dos, en Gigeau cuatro, en Bonillargnes tres, en Sonves una, en Ertrechono 10, en Meze una, en Besejos una. En su segundo telegrama de las ocho y veinticinco de la noche dice el citado Cónsul que desde las ocho de esta mañana solo ha ocurrido una defuncion colérica y que se atribuye al descenso al viento Norte reinante.

A más el mismo Cónsul dice, que ha sido suprimido en aquel puerto la observancia impuesta á procedencias marítimas de puntos infestados en Francia. Nuestro Cónsul en Perpignan telegrafía á esta Direccion á las dos y cinco de la mañana y á las ocho de la noche. En el primero de sus telegramas dice que desde media noche del 12, á media noche del 13, han ocurrido en Perpiñan cuatro fulminantes, quedando otros cuatro atacados y uno muy grave. En San Feliú de Avail. En el segundo telegrama anuncia haber ocurrido en Carcasona nueve casos nuevos, y seis defunciones, y otra defuncion en Rivesaltes. De Italia se ha recibido un telegrama del Cónsul en Turin, en el que anuncia una defuncion del cólera, y que la situacion sanitaria mejora en aquel distrito.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 15 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

## Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre del corriente año económico, en los dias y por los Recaudadores que á continuacion se significan:

## PARTIDO DE CUELLAR.

Cobrador, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, 23, 24 y 25 Agosto

Ontalvilla, 26, 27, 28 y 29

Cozueltos de Fuentidueña, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.

Cobrador, D. Antonio Barreras.

Fuentepelayo, 23, 24, 25, y 26 de Agosto

Pinarejos, 27, 28 y 29.

Gomezerracin, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.

Chatun, 2, 3 y 4 Setiembre.

Sanchonuño, 5, 6 y 7.

Cobrador, D. Matias Vazquez.

Navas de Oro, 23, 24 y 25 Agosto

Samboal, 26, 27 y 28.

San Martin y Mudrian, 29, 30 y 31.

Narros, 1.º, 2 y 3 Setiembre.

Chañe, 4, 5, 6 y 7.

Arroyo de Cuellar, 9, 10 y 11.

Fuente el Olmo de Iscar, 12 y 13

Villaverde de Iscar, 14, 15 y 16.

Cobrador, D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, 23, 24 y 25 de Agosto.

Valtiendas, 26, 27 y 28.

Fuentesoto, 29, 30 y 31.

Sacramenia, 1.º, 2 y 3 Setiembre.

Laguna de Contreras, 4, 5 y 6.

Aldeosofa, 9, 10 y 11.

Membibre, 12 y 13.

Vegafria, 14, 15 y 16.

Olombrada, 17, 18 y 19.

Cobrador, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, 23, 24 y 25 Agosto.

Castro de Fuentidueña, 26 y 27.

Cobos de Fuentidueña, 28 y 29.

San Miguel de Bernuy, 30 y 31.

Torrecilla del Pinar, 1.º, 2 y 3 de Setiembre.

Fuentepiñel, 4, 5 y 6.

Calabazas, 9, 10 y 11.

Fuentesauco, 12, 13 y 14.

Cobrador, D. Juan Ruiz.

Fresneda de Cuellar, 23, 24 y 25 de Agosto.

Remondo, 26 y 27.

Valladolid, 28, 29 y 30.

San Cristóbal de Cuellar, 31 de Agosto y 1.º y 2 de Setiembre.

Frumales, 3, 4 y 5.

Moraleja de Cuellar, 6, 7 y 8.

Fuentes de Cuellar, 9, 10 y 11.

Dehesa Mayor, 15, 16 y 17.

Lobingos, 12, 13 y 14.

La villa de Cuellar, desde el 23 al 28 de Agosto en la Agencia

## PARTIDO DE RIAZA.

Cobrador, D. Higinio Gonzalez.

Pradales, 23, 24 y 25 de Agosto.

Aldehorno, 29, 30 y 31.

Onrubia, 1.º, 2 y 3 Setiembre.

Montejo de la Serrezuela, 4, 5 y 6 de id.

Aldeanueva de la Serrezuela, 26, 27 y 28 de Agosto.  
Valdevacas de Montejo, 9 y 10 Setiembre.  
Moral, 11, 12 y 13.

*Cobrador, D. Liborio Gonzalez.*

Linares, 23 y 24 Agosto.  
Maderuelo, 25, 26 y 27.  
Valdevarnés, 28, 29 y 30.  
Fuentemizarra, 31 Agosto y 1.º y 2 de Setiembre.  
Cedillo de la Torre, 3, 4 y 5.  
Cilleruelo de San Mamés, 6, 7 y 8 id.

Campo de San Pedro, 9, 10 y 11.  
*Cobrador, D. Pedro Gonzalez.*

Aldeanueva del Monte, 23 y 24 de Agosto.  
Riahuélas, 25, 26 y 27.  
Pajares de Fresno, 28, 29 y 30.  
Fresno de Cantespino, 31 Agosto, 1.º y 2 Setiembre.

*Cobrador, D. Rosendo Diaz.*

Riofrio de Riaza, 23 y 24 Agosto  
Aillon, 25, 26 y 27.  
Valvieja, 28 y 29.  
Santa Maria de Riaza, 30 y 31 de Agosto y 1.º Setiembre.  
Languilla, 4 y 5.  
Aldealengua de Santa Maria, 2 y 3.

*Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez.*

Grado, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Santibañez, 26, 27 y 28.  
Negredo, 29, 30 y 31.  
Muyo, 1.º y 2 de Setiembre.  
Serracin, 3, 4 y 5.  
La villa de Riaza del 23 al 26 de Agosto en la Agencia.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

*Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.*

Santa Marta, 23 y 24 Agosto.  
Ventosilla, 25 y 26.  
Casla, 27, 28 y 29.  
Sigueruelo, 30, 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.  
Siguero, 2, 3 y 4.  
Santo Tomé del Puerto, 5, 6 y 7.  
*Cobrador, D. José Sanz Lagarto.*  
Barbolla, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Aldeonte, 26, 27 y 28.  
Perorubio, 29, 30 y 31.  
Duruelo, 1.º y 2 de Setiembre.  
Duraton, 3 y 4.

*Cobrador, D. Teodoro Cristóbal Orcajo.*

Bercimuel, 23 y 24 de Agosto.  
Pajarejos, 25 y 26.  
Gragera, 27, 28 y 29.  
Encinas, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.  
Navares de Ayuso, 2, 3 y 4.  
Navares de Enmedio, 5, 6 y 7.  
*Cobrador, D. Andrés Sanz.*  
Cantalejo, 23, 24, 25 y 26 Agosto.  
Puebla de Pedraza, 27, 28 y 29.  
Fuenterrebollo, 30 y 31 Agosto y 1.º Setiembre.  
Rebollo, 2, 3 y 4.  
Sebúcor, 5, 6 y 7.  
Cabezuela, 9, 10 y 11.

*Cobrador, D. Pedro Blanco.*

Arcones, 23, 24 y 25 Agosto.  
Matabuena, 26, 27 y 28.  
Gallegos, 29, 30 y 31.  
Aldealengua de Pedraza, 1, 2 y 3 de Setiembre.  
Torrevalde San Pedro, 4, 5 y 6.

Orejana, 7, 8 y 9.  
Pedraza, 10, 11, 12 y 13.  
Arevalillo, 16, 17 y 18.

*Cobrador, D. Martin Garcia.*

Navares de las Cuevas, 23 y 24 de Agosto.  
Castrogimeno, 25 y 26.  
Carrascal del Rio, 27, 28 y 29.  
Valle de Tabladillo, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.  
Hinojosas, 2, 3 y 4 de Setiembre.  
Castrillo de Sepúlveda, 5 y 6.

*Cobrador, D. Manuel Gonzalez.*

Castroserna de Arriba, 23 y 24 de Agosto.  
Condado de Castilnovo, 25, 26 y 27 de idem.  
S. Pedro de Gaillos, 28, 29 y 30.  
Valleruela de Sepúlveda, 31 de Agosto, 1.º y 2 de Setiembre.  
La Matilla, 3, 4 y 5.  
Valleruela de Pedraza, 9, 10 y 11.

**PARTIDO DE SEGOVIA.**

*Cobrador, D. Epifanio Mardomingo,*

Sauquillo, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Escalona, 26, 27 y 28.  
Mozoncillo, 29, 30 y 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.  
Bernuy de Porreros, 3 y 4 de Setiembre.  
Escobar, 5, 6 y 7.  
Escarabajosa, 9, 10 y 11.

*Cobrador, D. Vitorio Gozalo.*

Martin Miguel, 26, 27 y 28 de Agosto.  
Garcillan, 23, 24 y 25.  
Anaya, 29, 30 y 31.  
Añe, 1 y 2 de Setiembre.  
Carbonero de Ahusin, 3 y 4.  
Yanguas, 5, 6 y 7.  
Tabanera la Luenga, 10, 11 y 12.

*Cobrador, D. Lucas Garcia.*

Santiuste de Pedraza, 23, 24, 25 y 26 de Agosto.  
Salceda, 27 y 28.  
Collado Hermoso, 29, 30 y 31.  
Pelayos, 1.º, 2 y 3 de Setiembre.  
Sotosalvos, 4 y 5.  
Trecasas, 6 y 7.  
Palazuelos, 10, 11 y 12.

*Cobrador, D. Dionisio Gil.*

Valseca, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Encinillas, 26, 27 y 28.  
Roda, 29, 30 y 31.  
Huertos, 1 y 2 de Setiembre.  
Ontanares, 3 y 4.  
Fuentemilanos, 6 y 7.  
Abades, 9, 10 y 11.  
Valverde, 12, 13 y 14.

*Cobrador, D. Bonifacio Bermejo.*

Adrada de Piron, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Torreiglesias, 26, 27 y 28.  
Cuesta, 29, 30 y 31.  
Santo Domingo de Piron, 1, 2 y 3 de Setiembre.  
Basardilla, 5 y 6.  
Higuera, 11, 12 y 13.  
Lastrilla, 14 y 15.  
Brieva, 9 y 10.

*Cobrador, D. Manuel Moreno.*

Cubillo, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Caballar, 26, 27 y 28.  
Valdevacas y el Guijar, 29, 30 y 31.  
Veganzones, 1, 2, 3 y 4 de Setiembre.  
Cabañas, 5 y 6.

Otones, 10 y 11.  
Turégano, 12, 13, 14 y 15.

**PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

*Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representacion, D. Máximo Martin.*

Rapariegos, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Montuenga, 26, 27 y 28.  
Martin Muñoz de las Posadas, 29, 30 y 31.  
Juarros de Voltoya, 1.º y 2.º de Setiembre.

*Cobrador, D. Hilario Gonzalez.*

Aldeanueva del Codonal, 3, 4 y 5.  
Aldehuela del Codonal 6 y 7.  
Villagonzalo, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Coca, 26, 27 y 28.  
Nava de la Asuncion, 29, 30 y 31 y 1.º de Setiembre.  
Marazoleja, 2, 3 y 4 de Setiembre.  
Marazuela, 5, 6 y 7.

*Cobrador, D. Nicolás Bravo.*

Aragoneses, 10, 11 y 12.  
Tabladillo, 13, 14 y 15.  
Melque, 16, 17 y 18.  
Ochando, 19, 20 y 21.  
La villa de Santa Maria de Nieva á cargo de D. Romualdo Gozalo los dias 23, 24 y 25 de Agosto en la Agencia.

*Cobrador, D. Pablo Yuste.*

Labajos, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Muñopedro, 26, 27 y 28.  
Etreros, 29, 30 y 31.  
Bercial, 1, 2 y 3 de Setiembre.  
Gemuño, 4 y 5.  
Balisa, 6, 7 y 8.  
Cobos de Segovia, 9, 10 y 11.

*Cobrador, D. Pablo Yuste.*

Villacastin, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Ituero, 26 y 27.  
Monterrubio, 28 y 29.  
Lastras del Pozo, 30 y 31.  
Marugan, 1 y 2 de Setiembre.  
Sangarcía, 3, 4 y 5.  
Villoslada, 9, 10 y 11.  
Miguelañez, 12, 13 y 14.

*Cobrador, D. Hilario Sancho.*

Moraleja de Coca, 23, 24 y 25 de Agosto.  
Bernuy de Coca, 26, 27 y 28.  
Ciruelos de Coca, 29, 30 y 31.  
Villeguillo, 1, 2 y 3 de Setiembre.  
Martin Muñoz de la Dehesa, 4, 5 y 6.  
Donhierro, 10, 11 y 12.  
Montejo de Arévalo, 13, 14 y 15.  
San Cristóbal de la Vega, 16, 17 y 18.

*Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la recaudacion interin se proveen las plazas de Recaudadores y dias en que esta ha de tener lugar.*

Paradinas, 23 y 24 de Agosto.  
Pinilla Ambroz, 25, 26 y 27.  
Miguel Ibañez, 28, 29 y 30.  
Domingo Garcia, 31 de Agosto, y 1 y 2 de Setiembre.  
Ortigosa de Pestaño, 23, 24 y 25 de Agosto.  
San Ildefonso, 23, 24 y 25.  
Zarzuela del Monte, 23, 24 y 25.  
Otero de Herreros, 23, 24 y 25.  
Valdeprados, 26 y 27.  
Vegas de Matute, 28, 29 y 30.  
Navas de San Antonio, 31 de Agosto, 1 y 2 de Setiembre.  
Espinar, 3, 4, 5 y 6.  
Ortigosa del Monte, 10 y 11.

La Losa, 12, 13 y 14.  
Revenga, 15 y 16.  
Ontoria, 17, 18 y 19.

*Notas de la Delegacion.*

1.º Se encarece que por ningun motivo dejen los contribuyentes de recoger y conservar los recibos que se satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues la posesion del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.º No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1878.

La recaudacion estará abierta por espacio de seis horas durante los dias indicados segun dispone el articulo 10 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 13 de Agosto de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

*Delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.*

Esta Delegacion de acuerdo con la de Hacienda y de conformidad á lo prevenido en el párrafo 2.º del articulo 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 ha dispuesto que durante los dias 18, 19, 20 y 21 del actual, esté abierta la recaudacion en las oficinas de la Agencia, calle Ancha, número 9, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde para que los contribuyentes que no hayan pagado los recibos en su domicilio acudan á hacerlo á dicha oficina sin recargo alguno, pues terminado este plazo incurrirán en el recargo del primer grado de apremio.

Segovia 13 de Agosto de 1884.—El Delegado accidental, Manuel Mata.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Durante el mes de Setiembre próximo estará abierta en este Instituto la matricula para el curso académico de 1884-85 en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposicion 8.ª de las Instrucciones para la ejecucion de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, pueden solicitar del señor Director de este citado Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matriculas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica, pagarán en un solo plazo ó sea en el acto de solicitar la matricula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura, juntamente con dos pesetas, cincuenta céntimos por cada cédula de inscripcion, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como tambien un sello de timbre móvil de diez céntimos de peseta, por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, segun dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el dia 15 y los de ingreso los dias 18, 25 y 30 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipacion para la formacion del respectivo expediente.

El dia 20 de Setiembre próximo á las doce de la mañana y ante el Tribunal correspondiente, darán principio los ejercicios de oposicion que

marca el art. 9.º de Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo tenor es como sigue:

Durante los últimos quince días del mes de Setiembre, se verificarán los ejercicios de oposicion que al efecto se determinan, para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecunarios que los claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza y de 750 para los de Facultad.

Para ser admitido á estos actos, se exigirá que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresalientes ó dos por lo ménos, si solo hubieren cursado el primer año de estos periodos de enseñanza y lo solicitaran en debida forma antes del día 15 de Setiembre.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora, sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal, y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiere alumnos de distintos años se formarán varios grupos de suerte, que, los de cada uno, reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán para cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior, habrá otro escrito y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente, en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparacion alguna, escribirán sobre el tema que les haya cabido en suerte, una disertacion en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades.

A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 11 de Agosto de 1884.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

#### Alcaldía de Madriguera.

D. Cipriano Barrera Sanz, Alcalde constitucional del pueblo de Madriguera, de esta provincia, Hago saber: Que los vecinos de esta localidad, en virtud de las facultades que como propietarios les concede la vigente ley de 8 de Julio de 1813, restablecida en 1836, sobre el disfrute y aprovechamiento de las fincas que poseen, cuyos productos de barbechera y rastrogera tienen cedidos á favor del presupuesto de este Ayuntamiento, la Corporacion municipal que presido, en nombre y representacion de los intereses del Municipio y con poder legal de aquellos, ha acordado declarar cerradas y acotadas las fincas que en este término y

sitios de Valdealas, Viñas, Valdehesa, Muñoz y Paredon les pertenece y poseen, en que se prohíbe la entrada á pastar á toda clase de ganados, bajo las penas de la ley, á excepcion de los ganados de los vecinos de éste, de la fecha que pueden entrar y pastar libremente en ellas, por ser los únicos autorizados, al ménos que medie conformidad de contrato con ganaderos de los pueblos limítrofes en que pueden presentarse á contratar.

Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, se publica en el *Boletín Oficial*. Madriguera 11 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Cipriano Barrera.

#### Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Ramon Mozo Martin, en la causa que se le ha seguido por robo y violacion, se saca á pública subasta en el día y hora que se expresará la finca siguiente.

Una casa en el pueblo de Fuentesrebollo, calle de los Portales, número once, de planta baja y un desban, que mide por frente veinte pies y treinta y cuatro de fondo, con cocina y dos dormitorios y un poco de cuadra; linda por Oriente, casa de herederos de María García; Sur, calle pública; Poniente, de Lorenzo Muñoz Calvo, y Norte, de Venancia Baquerizo, tasada en ciento ochenta y siete pesetas, y cincuenta céntimos.

Quien quisiere hacer postura, acuda ante este Juzgado ó el municipal de Fuentesrebollo, el día cuatro de Setiembre á las once de la mañana, que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Sepúlveda á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

#### Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los colegios Universitarios.

Habiendo sido autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio último para proveer, mediante oposicion, las siete becas de Facultad vacantes en los Colegios mayores, con arreglo á las bases aprobadas por Real orden de 9 de Agosto de 1881, que sirvieron para las que hay provistas actualmente, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los «Boletines oficiales» de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el periodo de la licenciatura

habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán dos para la Facultad de Derecho; una para la de Filosofia y Letras; una para la de Ciencias, seccion de Físico-químicas; una para la de Medicina y dos para la de Teología. La adjudicacion de estas becas por Colegios será hecha por la Junta despues de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofia y Letras; y sobre las que pertenecen á la Seccion de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser «Bachiller», con nota de «Sobresaliente» en el ejercicio, por lo ménos de las asignaturas de la Seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «Suspenso», en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de «Meritissimus», y ninguna de «Suspenso», en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.º consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Seccion respectiva.

El 2.º en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Seccion; y

El 3.º en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del Latín para los opositores en la Seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para los ejercicios 1.º y 2.º se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.º se permitirá á los opositores en letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fuesen necesarios. La formacion de Programas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrecion del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Seccion dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia, dos Profesores de Establecimiento público y un individuo, de condiciones convenientes extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán oalificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Seccion de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aproba-

dos. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opcion á las ventajas siguientes:

1.º A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.º A que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.º A ser pensionados, con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés ó de otra lengua viva.

4.º A que se les costee por la Institucion el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas, para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institucion en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligacion especial de verificar sus estudios no solo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.º El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matricula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.º El alumno que quedare *Suspenso* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.º El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matricula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 22 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos de la misma.

Salamanca 4 de Agosto de 1884.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*(Conclusion.)*

**RELACION** de los vencimientos de bienes desamortizados correspondientes al mes de Setiembre próximo, y que se anuncian en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según está prevenido en ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Pueblo donde radican.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.			Número.	Fecha.	Importe. Pts. Cts.
D. Nicanor Martin.....	Rústicas	Clero	Aldeasoña.....	90	Aldeanueva.....	13	6 Setiembre.	13'75
Prudencio Yagüe.....			Carbonero.....	91	Carbonero.....	9		500'90
Salvador Gutierrez.....			Valverde.....	92	Ontanares.....	10		75'05
Idem.....			Idem.....	93	Idem.....	11		27'50
Sebastian Frutos.....			Torregutierrez.....	94	Torregutierrez.....	18		30
Ramon Martinez.....			San Ildefonso.....	95	Añe.....			60'05
Juan Ruiz.....			Cuellar.....	96	Aldehuela.....	19		25
Julian Gonzalez.....			Montejo.....	97	Montejo.....			50
Manuel Blanco.....			Segovia.....	98	Yanguas.....	21		3'05
Idem.....			Idem.....	99	Idem.....			7'50
Eulogio Andrés.....			San Cristóbal.....	104	San Cristóbal.....	28		50'50
Julian Olmos.....			Segovia.....	105	Palazuelos.....			28'15
Quintín Estéban.....			Idem.....	169	Sequera.....	11	3	131'50
Juan Alonso.....			Idem.....	170	Onrubia.....		15	65'85
Luis Maria Vuquera.....			Oviedo.....	20	Tabanera.....	10	1	1720'60
Idem.....			Idem.....	21	Mozoncillo.....			4000
Juan Alonso.....			Segovia.....	173	Onrubia.....	11	2	46'60

**CLERO.—METALICO.**

Juan Gonzalez.....	Segovia.....	5	Cabañas.....	7	14	100
Fernando Moraleja.....	Valladolid.....	152	Coca.....	6	29	498
Manuel Núñez.....	Cuellar.....	170	Cuellar.....	5	1	150'50
Juan Suarez.....	Torregutierrez.....	171	Torregutierrez.....	2		108
Juan Calle.....	Bernuy.....	172	Bernuy.....	6		67
Pedro Perez Rubio.....	Rapariegos.....	173	Rapariegos.....	11		763'66
Pablo Tribiño.....	Santa Maria de Nieva.....	174	Montuenga.....	18		950
Pedro Herrero.....	Villeguillo.....	175	Villeguillo.....	23		775
Juan Marcos.....	Valverde.....	176	Encinillas.....	26		50
José Martinez.....	Brieva.....	186	Brieva.....	4	1	116'50
Rafael Sanz.....	Aguilafuente.....	3	Aguilafuente.....	3	15	522'10

**BENEFICENCIA.**

Manuel Bartolomé.....	Montuenga.....	106	Montuenga.....	5	17	300
Facundo Montes.....	Turégano.....	107	Turégano.....	22		150'10
Pedro Ramirez.....	Riaza.....	108	Alconada.....	30		32'80

**PROPIOS.**

José Rey.....	Santa Maria de Nieva...	90		10	3	106'66	426'64
---------------	-------------------------	----	--	----	---	--------	--------

**PROPIOS.—METALICO.**

Marcos Herranz.....	Orejana.....		Orejana.....	7	5	435'10	1740'40
Antonio Otero.....	Valdevacas.....		Valdevacas.....		10	34'14	136'56
Julian Zarzuela.....	San Cristóbal.....		Cuellar.....	6	13	50	200
Melchor Torres.....	Adrados.....		Adrados.....			22	88
Gregorio Martin.....	Fuente el Olmo.....		Fuente el Olmo.....		16	180'02	720'08
José Rey.....	Santa Maria de Nieva...		Villeguillo.....		18	260	1040
Braulio Fernandez.....	Cuellar.....		Dehesa.....		20	12'02	48'08
Timoteo Gil.....	Cozuelos.....		Cozuelos.....		21	6	24
Franco Manzano.....	Collado.....		Collado.....	5	1	22'40	89'60
Hilario Llorente.....	Valverde.....		Valverde.....		27	40'02	160'08
Idem.....	Idem.....		Idem.....			100'22	400'88
Agustin Garcia.....	Pedraza.....		Velilla.....	4	20	160'88	643'52

Segovia 31 de Julio de 1884.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

**RELOJERÍA**

**DE GUILLERMO CUENCA,**

*Azoguejo, 4, Segovia.*

*Relojes de todas clases, desde 60 reales en adelante.*

Especialidad y buen surtido en relojes de torre, de la fábrica de los Sres. P.F. en Suiza; estos relojes son los que hoy aventajan á todos los conocidos hasta la fecha, tanto por su magnífica construcción y solidez como exactitud y precision en las horas; tambien tienen la ventaja de no cambiar las horas y no dar otra que la que apunten; en su mayoría son de repetición, ocho días cuerda, ó 60 horas, según se quieran; cuerdas metálicas, esferas de hierro, del diámetro que se quie-

ran; las máquinas se pueden colocar en un méτρο de circunferencia; hago estas advertencias á los Ayuntamientos y demás particulares que deseen tomar en cuaquiera ocasion alguno, para que no se engañen ó los equivoquen con los relojes fundidos ó rodajes de hierro simple; estos nunca marchan con regularidad, y los fundidos se rompen con facilidad y no tienen compostura. Vean Vdes. los anuncios de otras casas y compárenlos con los de la mia y encontrarán la ventaja de precios y clases con garantías, y colocacion á plazos ó al contado, como los sea mejor.

Los relojes de 2000 reales, sirven para casas de Campo, caseríos y castillos; no hay que hacer obra para su colocacion. Para poblaciones pequeñas sirven de cuatro á seis mil reales, y los hay de 14.000.

**INTERESANTE.**

En el pueblo de Ontanares, se compra cebada á 16 reales fanega, á 18 reales centeno y á 22 reales algarrobas.

Dirigirse para informe en Ontanares á D. Leon Allas y en Segovia, Lino Herrero, Agente de Negocios.

Bajo el tipo de 7.500 pesetas es saca á subasta la construcción de la

presa y obras adyacentes en el molino harinero denominado "Puente de Piedra", en el rio Eresma y término de Bernardos.

El remate tendrá lugar el 15 de Agosto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto ocho días antes del remate en la casa de los dueños del molino, vecinos de Bernardos.

**IMPRENTA PROVINCIAL.**